



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 8895**

Fecha: 15-04-2009 09:17

CSN/AIN/09/IRA/2320/09

Hoja 1 de 3

180934

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintiséis de marzo de dos mil nueve en **INYECTADOS BRAVO, SA** sita en [REDACTED] en Ontigola (Toledo-45340).

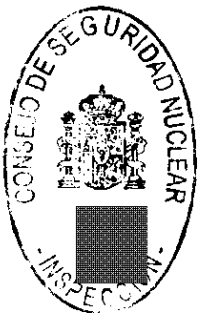
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16-07-98.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

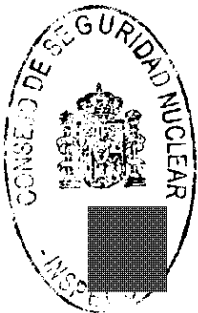
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un equipo de rayos X dentro de una cabina blindada, identificados, tanto el equipo como la cabina, con la señalización reglamentaria y con medios para el control de acceso. \_\_\_\_\_
- El equipo tenía la señalización reglamentaria, sus características radiológicas se ajustaban a la autorización, y disponía de los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en el entorno de la cabina correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso (< 0.5 µSv/h). \_\_\_\_\_



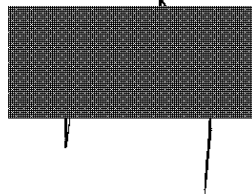
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Estaba anotada la entrega de un tubo inoperable que tenían almacenado en la instalación a otra instalación radiactiva del mismo titular para aprovechar algunos componentes internos como repuestos. Disponían del correspondiente albarán de entrega. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Los enclavamientos, los interruptores de parada de emergencia, los blindajes y la señalización habían sido revisados por el titular en los 6 meses anteriores a su último uso. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no habían hecho asistencia técnica al equipo. \_\_\_\_\_
- Disponían de un monitor portátil de tasa de dosis, operativo. Tenían una copia actualizada del procedimiento de calibración que establecía la calibración por el fabricante o una entidad ENAC con intervalo máximo de 4 años. Estaba calibrado en el [REDACTED] el 23-07-08 y los errores relativos eran inferiores a  $\pm 20$  %, límite establecido en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- Según la relación actualizada de trabajadores expuestos disponían de 4 trabajadores, con una licencia de supervisor y 3 de operador vigentes. Habían comunicado al CSN las altas y bajas de licencias para actualizar el Registro. \_\_\_\_\_
- Disponían de una copia actualizada del procedimiento de formación continua sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia.
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era  $< 1$  mSv. \_\_\_\_\_



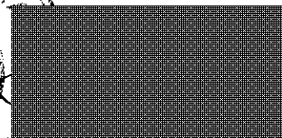
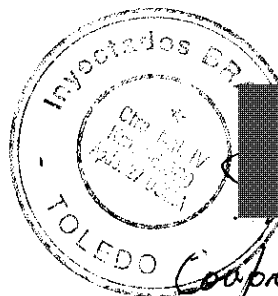
## DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta de marzo de dos mil nueve.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **INYECTADOS BRAVO, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



SUPERIOR DE LA IAA -2320

*Coopave*